

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000872  
LYNX LLC  
16192 Costal Highway Leves  
Estado de Delaware  
Estados Unidos

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007433		02/02/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Rex. 1458 (2021), Sol. 56081 - 56459	USACH(102)	1.00UN	7,450.00	7,450.00 G722
------	---	------------	--------	----------	---------------

Aprueba suscripción Lyncros Connect  
y Bolsa de Empleos por un período  
de 15 meses.

According to invoice 41112021 LYNX  
LLC

Reference field: For: Lynx LLC  
account 9800251204 at Evolve Bank

**Total Programa** 7,450.00

**Total Art** 99999995-01 7,450.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BASE DE  
DATOS DENOMINADO SPIE DIGITAL LIBRARY  
PARA PROYECTO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

---

**SANTIAGO, 28/01/2022 - 1458**

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 24 de 2021; Decreto Universitario N.º 24, de 2021; el Decreto Supremo N.º 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución No 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto Universitario N.º 323/1941 de 2018; y lo señalado en la Resolución No 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Fortalecer comunidad de alumnos y exalumnos de la Facultad de Ciencia”, código USA20992\_PO2021\_FCI, el cual tiene por objetivos “*fortalecer el concepto de comunidad al interior de la Facultad de Ciencia promoviendo una relación de largo plazo con sus alumnos y exalumnos*”, que se encuentra dirigido por el Sr. Juan Escrig Murúa y que es administrado por la Unidad de Coordinación Institucional (UCI).

b) Que, en el contexto aquí reseñado, la Universidad requiere contratar la suscripción por un período de quince meses de la “APLICACIÓN LYNCROS CONNECT Y BOLSA DE EMPLEOS”, además del pago del servicio de implementación por única vez, la cual corresponde a “de plataforma de última generación, intuitiva, de muy fácil adopción, **Lyncros Connect**, la que se asemeja a las redes sociales. Esta plataforma busca despertar la comunidad de estudiantes y exalumnas/os de la Facultad de Ciencia”.

c) Que, con esta finalidad, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 13 de diciembre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 56081, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

d) Que, por otra parte, solicitó una cotización al proveedor LYNX LLC, con domicilio en 16192 Coastal Highway Lewes, Estado de Delaware, Estados Unidos, quién emitió la invoice 00001-0000004112021 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b), por un valor total de USD 7.450.-

e) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar el servicio con las especificaciones técnicas que se necesitan, y la plataforma LYNCROS CONNECT promueve “una relación de largo plazo con sus alumnos y exalumnos, utilizando una plataforma de última generación, intuitiva, de muy fácil adopción ya que se asemeja a las redes sociales. La App será descargable desde las tiendas de Apple y Google con el logo de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Chile, y también se podrá acceder a ella desde un entorno web”, lo cual “fortalece el concepto de comunidad al interior de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Chile”.

f) Que, el artículo 10 N.º 5 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate *“de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

g) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

h) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial, en cuanto a que el servicio se prestará a través de la activación en los servidores de LYNX LCC., y desde allí se proveerá tanto la implementación como el servicio mensual de la aplicación, tanto de Lyncros Connect como de la bolsa de empleos, de acuerdo a los requerimientos de la Universidad.

i) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, se puede concluir que el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera, y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se contrata es un conjunto de servicios tanto de implementación como de disponibilidad de la aplicación y bolsa de empleos a prestar por la persona jurídica citada en el considerando e), cuya sede se encuentra en Estados Unidos, siendo todos ellos servicios que se prestarán desde dicho país, remotamente, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

j) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

k) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha reseñado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de diversas actividades de gestión institucional y vinculación con el medio, ya que la Facultad de Ciencias pretende, con este servicio, promover una relación de largo plazo con sus estudiantes y exestudiantes.

l) Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades para las cuales se requiere contratar la suscripción a la plataforma LYNCROS CONNECT, lo que queda suficientemente acreditado a través de lo sostenido por la Unidad de Coordinación Institucional en los Términos de Referencia citados, en cuanto a que esta aplicación contiene una serie de funcionalidades elaboradas exclusivamente para la Universidad, con logo y branding de la marca, y dichas funcionalidades son elaboradas por el proveedor individualizado en el considerando d). Siendo este un proveedor extranjero, como se expuso en los considerandos anteriores, y que prestará los servicios desde fuera del territorio nacional, una licitación no permitiría acceder a este proveedor para la obtención de dichos servicios, de manera que no representa una vía idónea poniendo, por lo tanto, en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que se requiere implementar por medio de su contratación.

m) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor LYNX LCC. con sede en Estados Unidos, para la suscripción a la plataforma LYNCROS CONNECT, de acuerdo con los términos señalados en los considerandos b) y e).

n) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.º 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de*

*idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”.*

o) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

p) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3, de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la contratación directa de LYNX LLC, con domicilio en 16192 Coastal Highway Lewes, Estado de Delaware, Estados Unidos, quién emitió la invoice 00001-0000004112021 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b), por un valor total de USD 7.450.-

**2. IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 7.450.- al centro de costo 102, ítem G722, proyecto 1412, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**3. IMPÚTESE** el gasto correspondiente a IVA según la Ley N.º 21.210 por un monto total de hasta USD 1.415,5.- al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1412, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**4. IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G722, proyecto 1412 del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JORGE TORRES ORTEGA - PRORRECTOR**

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento  
Saluda a Usted

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

MPP/AJT/MJGS/RVS

Distribución:

- 1. Facultad de Ciencia
- 1. Unidad de Coordinación Institucional
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de Partes 1.
- Archivo Central
- Solicitud N.º 56081